

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola ganadera Peñón Blanco, Municipio del mismo nombre, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "PEÑÓN BLANCO"
MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 6334/13

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 6334/13, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", ubicada en el Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 1928, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización de la Hacienda "Santa Catalina del Alamo y Anexas", asimismo el 2 de junio de 1930, la Secretaría de Agricultura y Fomento autorizó a Pablo Martínez del Río por su propio derecho y en representación de Bárbara Vinet de Martínez del Río, María Josefa Fernández de Henestroza de Martínez del Río, intestado de Jaime Martínez del Río, Lic. Javier de Cervantes, Mercedes Martínez del Río de Cervantes y Carlos Martínez del Río, para que por su cuenta fraccionaran y colonizaran de la Hacienda antes referida, una superficie aproximada de 415,154-00-00 hectáreas, superficie en la cual quedaría comprendida entre otras, la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", fue aprobado por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango (sin especificar fecha, ni superficie).
- C. Revisados los Libros de Registro que lleva la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones o datos que amparen derechos de propiedad que sobre las tierras de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", tengan sus integrantes.

Respecto de ello y como producto del Diagnóstico de Campo realizado por la Representación Agraria en el Estado de Durango, se arribó al conocimiento de que 35 integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco" cuentan con Escrituras Públicas o Contratos Privados, documentos debidamente inscritos en las oficinas que ocupa el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Cuencamé, Estado de Durango. A continuación se señala el número de lote, el nombre del colono, así como el documento con el cual acredita la propiedad:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL TITULAR	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N FRACC. 14	JOSE JAVIER AMAYA PUGA	ESCRITURA PUBLICA No. 54	02/10/91	50-00-00
2	S/N-15	JUAN DEL RIO REYES	CONTRATO PRIVADO S/N	28/11/84	40-00-00
3	S/N-1	FEDERICO ALVAREZ ELIZALDE	ESCRITURA PUBLICA No. 9528	S/F	12-00-00
4	S/N FRACC. 1	ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL RAMIREZ"	ESCRITURA PUBLICA No. 895	12/05/95	03-00-00
5	S/N-11	ANTONIO MORENO PUGA	ESCRITURA PUBLICA No. 68	23/04/91	20-00-00
6	47	DANIEL TORRES ALVAREZ	CONTRATO PRIVADO S/N	19/03/42	03-67-50
7	S/N-12	LAMBERTO TORRES ALVAREZ	CONTRATO PRIVADO S/N	08/09/86	12-00-00
8	126 Y 128	LAMBERTO TORRES ALVAREZ	CONTRATO PRIVADO S/N	03/11/78	02-60-00
9	S/N-8	PRISCILIANO REYES GARAY Y JOSE MARIA REYES GARAY	ESCRITURA PUBLICA No. 1620	07/09/81	24-00-00 Y 84-00-00
10	S/N FRACC. 8	ARMANDO REYES MORENO	CONTRATO PRIVADO S/N	30/05/88	30-00-00
11	S/N FRACC. 8	GILBERTO REYES MORENO	CONTRATO PRIVADO S/N	02/06/88	30-00-00
12	S/N FRACC. 7	CONCEPCION REYES RODRIGUEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	15/01/75	50-00-00
13	S/N-9	BALDOMERO GARCIA GARCIA	CONTRATO PRIVADO S/N	02/07/85	41-00-00
14	S/N-10	FEDERICO GUERRERO GUERRERO	ESCRITURA PUBLICA No. 507	17/06/94	85-00-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL TITULAR	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
15	S/N FRACC.10	BALDOMERO GARCIA GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 507	17/06/94	15-00-00
16	S/N-4	JUAN MATA MARRUFO	ESCRITURA PUBLICA S/N	08/11/91	S/S
17	S/N FRACC. 16	PEDRO ALVAREZ GURROLA	CONTRATO PRIVADO S/N	03/12/88	15-00-00
18	S/N-17	PASCUAL MORENO MARTINEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	15/10/83	25-00-00
19	S/N-18	ELIAS ALVARADO FRAYRE	CONTRATO PRIVADO S/N	15/01/81	18-00-00
20	S/N-19	ELIAS ALVARADO FRAYRE	CONTRATO PRIVADO S/N	06/02/81	15-00-00
21	S/N-20	RAUL MORA HERNANDEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	11/09/62	80-00-00
22	S/N FRACC.20	ELIAS ALVARADO FRAYRE	CONTRATO PRIVADO S/N	02/01/81	20-00-00
23	32 Y 33	JUAN GONZALEZ ALVAREZ Y MARIO GONZALEZ MORENO	CONTRATO PRIVADO S/N	20/11/85	02-92-50
24	S/N-5	JUAN GONZALEZ ALVAREZ	CONTRATO PRIVADO S/N	30/11/81	15-00-00
25	9 Y 20	MARIA TERESA VDA. DE CASTRO	CONTRATO PRIVADO S/N	15-01-55	01-00-00
26	S/N FRACC. 6	ISAIAS AMAYA PUGA	ESCRITURA PUBLICA No. 6817	14/05/87	100-00-00
27	177	JOSE SABINO MATA RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 217	24/02/96	05-87-50
28	S/N FRACC. 16	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GURROLA	CONTRATO PRIVADO S/N	03/12/88	10-00-00
29	S/N-13	FELIPE ALVAREZ ELIZALDE	CONTRATO PRIVADO S/N	09/02/74	10-00-00
30	113	ELIAS ALVARADO FRAYRE	CONTRATO PRIVADO S/N	06/02/81	01-23-75
31	134	FELIPE ALVAREZ ELIZALDE	CONTRATO PRIVADO S/N	03/04/74	20-00-00
32	S/N-3	EVARISTO REYES	CONTRATO PRIVADO S/N	S/F	50-00-00
33	S/N FRACC. 3	GUILLERMO ALVAREZ GURROLA	ESCRITURA PUBLICA No. 58	S/F	21-03-13 Y 03-96-87
34	S/N-2	JOSE REYES GARCIA	CONTRATO PRIVADO S/N	07/05/85	16-00-00
35	S/N-6	MARIA HORTENSIA SEGURA AGUILAR VDA. DE TORRES, MIGUEL TORRES SEGURA, MARIA HORTENSIA TORRES SEGURA, MARIA ELENA TORRES SEGURA, JOSE TORRES SEGURA, MARIA DE JESUS TORRES SEGURA, ADOLFO TORRES SEGURA, ENRIQUE TORRES SEGURA Y ELIZABETH TORRES SEGURA	ESCRITURA PUBLICA No. 33798	15/04/70	100-00-00

- D. Mediante oficios números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia, así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda; de lo cual el 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el que hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad y con apoyo de la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de Peñón Blanco, informara si en esa Dependencia a su cargo obraban antecedentes respecto de la referida Colonia, quien mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que la misma ya no funge como Colonia Agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- E. Por oficio número RED/EO/402/05 de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa aparte de la documentación citada en el punto que antecede, diversas Actas Testimoniales en las cuales se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscritos por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural; del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005; del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de Peñón Blanco y de las diversas Actas Testimoniales; se evidencia que

los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco" se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Peñón Blanco", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 6334/13, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto..." - La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera La Unión, Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "LA UNION"

MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA

ESTADO: DURANGO

EXPEDIENTE: 6334/16

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 6334/16, de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Unión", ubicada en el Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 1928, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización de la Hacienda "Santa Catalina del Alamo y Anexas", asimismo el 2 de junio de 1930, la Secretaría de Agricultura y Fomento autorizó a Pablo Martínez del Río por su propio derecho y en representación de Bárbara Vinet de Martínez del Río, María Josefa Fernández de Henestroza de Martínez del Río, intestado de Jaime Martínez del Río, Lic. Javier de Cervantes, Mercedes Martínez del Río de Cervantes y Carlos Martínez del Río, para que por su cuenta fraccionaran y colonizaran de la Hacienda antes referida, una superficie aproximada de 415,154-00-00 hectáreas, superficie en la cual quedaría comprendida entre otras, la Colonia Agrícola y Ganadera "La Unión", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "La Unión", es un plano informativo elaborado por la Dirección General de Catastro en el mes de marzo de 1947, señalando para la Colonia una superficie total de 1,371-84-00 hectáreas.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad que sobre las tierras de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Unión", tengan sus integrantes.
- D. Mediante oficios números 145117 y 145118 ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia, así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda; quienes el 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el que hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad y con apoyo de la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, informara si en esa Dependencia obran antecedentes respecto de la referida Colonia, quien mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que ésta ya no funge como Colonia Agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- E. Por oficio número RED/EO/402/05 de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa la documentación citada en el punto que antecede, diversas Actas Testimoniales en las que se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118 ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscritos por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural; del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005; del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria y de las diversas Actas Testimoniales; se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Unión", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de su Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias

establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera “La Unión”, debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera “La Unión”, Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera “La Unión”, se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 6334/16, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: “ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto...”.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Gral. Lorenzo Avalos, Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: “GRA. LORENZO AVALOS”

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

ESTADO: DURANGO

EXPEDIENTE: 90972

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 90972, de la Colonia Agrícola y Ganadera “Gral. Lorenzo Avalos”, ubicada en el Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1939, emitido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, y por Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, una superficie de 33,000 hectáreas, de los Terrenos de la Ex-hacienda "El Casco", ubicada en el Municipio de San Pedro del Gallo, en la cual quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango.
- B.** El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", es un plano aprobado por la Comisión Nacional de Colonización en el mes de mayo de 1947, señalando para la Colonia una superficie total de 25,079-57-81 hectáreas.
- C.** En los Libros de Registro números 97 Tomo I y 632 Tomo I, que obran en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N	MANUEL CASTAÑOS R., FRANCISCO PEÑA V., JESUS RENTERIA O., GILBERTO RENTERIA P., JESUS RENTERIA O., LUIS RENTERIA P., MANUEL RENTERIA P., FRANCISCO RENTERIA P., ESPIRIDION RENTERIA M., MIGUEL RENTERIA O., SALVADOR CASTAÑOS R., FRANCISCO CASTAÑOS E., FEDERICO SALDAÑA, LUIS DUGAY, FERNANDO MEDINA S., GREGORIO MEDINA V., JOSE REVELES V., MICAELA CH. VDA. DE ALVARADO, MANUEL CASTAÑOS S., NAZARIO OLIDEN, MARGARITO AVILA, SANTANA OLIDEN, JOSE OLIDEN, CAYETANO ROMERO, RAFAEL ALVARADO Y ELIAS MEDINA FIERRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 21	18/06/63	3,000-00-00
2	1	SALVADOR TORRES PEREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 40	03/04/74	817-75-45
3	2	CELSO GONZALEZ UGARTE	ESCRITURA PUBLICA No. 193	08/11/65	817-77-66
4	3	JUAN RAYMUNDO MARTINEZ DE LA FUENTE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 730306	09/07/93	817-75-25
5	4	J. CONCEPCION REZA TALAVERA	ESCRITURA PUBLICA No. 39	18/06/62	316-44-84
6	4-A	FERNANDO MEDINA SAENZ Y COOP.	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 709363	04/04/89	501-32-14
7	5	LEONCIO MORENO MANTOS	ESCRITURA PUBLICA No. 20	14/04/78	817-76-34
8	6	ALEJANDRO GOROSTIAGA CHAVEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 422979	15/08/75	817-76-38
9	7	LUIS RENTERIA RUIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 17	18/02/63	817-76-35
10	8	CONSUELO RENTERIA OCON, ROSA MARIA RENTERIA OCON Y HONORIA RENTERIA OCON	ESCRITURA PUBLICA No. 88	18/09/75	792-20-79
11	9	CARLOS CASTRO NUÑEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 17	18/02/69	817-76-71
12	10	J. ISABEL RENTERIA CONTRERAS, PAULA RENTERIA CONTRERAS, FRANCISCO RENTERIA CONTRERAS, MARGARITO RENTERIA CONTRERAS Y JESUS RENTERIA CONTRERAS	ESCRITURA PUBLICA No. 42	06/08/75	817-76-50
13	11	MANUEL RENTERIA RUIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 13	05/12/62	817-76-32
14	12	RAFAEL RENTERIA SEGOVIA Y MARTIN RENTERIA SEGOVIA	ESCRITURA PUBLICA No. 24	31/05/76	817-76-32
15	13	RODOLFO MARTINEZ URBINA	ESCRITURA PUBLICA No. 5240	15/04/78	817-76-20
16	14	MANUEL CASTAÑOS REYES	TITULO DE PROPIEDAD No. 3	29/06/60	817-76-36
17	15	FRANCISCO URIBE SANTILLANO	ESCRITURA PUBLICA No. 96	30/07/87	511-87-31
18	16	FRANCISCO CASTAÑON ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 19	25/05/63	305-00-00
19	17	RAFAEL ALVARADO CASTAÑON	TITULO DE PROPIEDAD No. 7	21/09/61	817-76-37
20	18	MANUEL CASTAÑOS ALVARADO	ESCRITURA PUBLICA No. 27178	13/09/66	817-76-00
21	19	RAFAEL CASTAÑOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 8	21/09/61	817-76-46
22	20	JOSE GUADALUPE ROMERO Y SALAS, SAN JUANA ROMERO Y SALAS, MARIA DEL CONSUELO ROMERO Y SALAS Y MANUELA ROMERO Y SALAS	ESCRITURA PUBLICA No. 529	09/03/72	817-76-15

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
23	21	MICAELA CHAVEZ VDA. DE ALVARADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 5	29/06/60	817-76-51
24	22	JOSE GUADALUPE CASTAÑOS ALVARADO	ESCRITURA PUBLICA No. 27177/169	13/09/66	817-76-39
25	23	PABLO CISNEROS MEDINA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 724539	15/03/93	817-76-34
26	24	ELIAS MARIO MEDINA VALENZUELA	ESCRITURA PUBLICA No. 7015	21/04/78	817-76-34
27	25	RODOLFO ALVARADO VIZCARRA	ESCRITURA PUBLICA No. 27176/172	13/09/66	817-76-65
28	26	GREGORIO MEDINA VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No. 24	18/06/63	817-76-40
29	27	ELIAS MEDINA FIERRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 11	21/09/61	817-76-34

- D. El 27 de marzo de 1998, se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", por segunda convocatoria (expedida el 12 de marzo del mismo año, por el Consejo de Administración), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 6 colonos de un padrón de 29, contándose con la presencia de los Representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, comisionó al Ingeniero Gerardo Alfonso Loza Ramos. En dicha Asamblea se acordó por mayoría de votos la incorporación de la Colonia al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.
- E. Mediante oficios números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda, quienes con fecha 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el cual hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad y con apoyo de la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, informara si en esa Dependencia a su cargo obraban antecedentes respecto de la referida Colonia, quien mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que ésta ya no funge como Colonia Agrícola y Ganadera, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- F. Por oficio número RED/EO/402/05 de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa de la documentación citada en el punto que antecede, así como de diversas Actas Testimoniales; en las cuales se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en continuar en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscrito por el Director de Regularización de la Propiedad Rural, del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005, del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo y de las diversas Actas Testimoniales, se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de su Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo

reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", Municipio de San Pedro del Gallo, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Gral. Lorenzo Avalos", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 90972, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto..." - La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera José María Pino Suárez, Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "JOSE MARIA PINO SUAREZ"

MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA

ESTADO: DURANGO

EXPEDIENTE: 46589

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 46589, de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", ubicada en el Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1930, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del mismo año, se declaró de utilidad pública y de conveniencia económica el proyecto de colonización agropecuario de los terrenos laborales y de agostadero de la Hacienda "El Ojo", en una extensión superficial de 6,000 hectáreas, ubicada en los Municipios de Poanas y Peñón Blanco, superficie en la cual quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango.
- B.** El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", fue aprobado por el Departamento Agrario en el mes de septiembre de 1942 (sin especificar superficie).
- C.** En el Libro de Registro número 21 Tomo I, que obra en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N	VACANTE		S/F	S/S
2	S/N	VACANTE		S/F	S/S
3	S/N	VACANTE		S/F	10-50-00
4	S/N	VACANTE		S/F	S/S
5	S/N	VACANTE		S/F	S/S
6	S/N	VACANTE		S/F	S/S
7	S/N	VACANTE		S/F	S/S
8	S/N	VACANTE		S/F	S/S
9	S/N	VACANTE		S/F	S/S
10	S/N	VACANTE		S/F	S/S
11	S/N	VACANTE		S/F	S/S
12	S/N	VACANTE		S/F	S/S
13	S/N	VACANTE		S/F	S/S
14	S/N	VACANTE		S/F	S/S
15	S/N	VACANTE		S/F	S/S
16	S/N	VACANTE		S/F	S/S
17	S/N	VACANTE		S/F	S/S
18	S/N	VACANTE		S/F	S/S
19	S/N	VACANTE		S/F	S/S
20	S/N	VACANTE		S/F	S/S
21	S/N	VACANTE		S/F	S/S
22	S/N	VACANTE		S/F	S/S
23	S/N	VACANTE		S/F	S/S
24	S/N	VACANTE		S/F	S/S
25	S/N	VACANTE		S/S	S/S
26	S/N	VACANTE		S/F	S/S
27	S/N	VACANTE		S/F	S/S
28	S/N	VACANTE		S/F	S/S
29	S/N	VACANTE		S/F	10-50-00
30	S/N	VACANTE		S/F	S/S
31	S/N	VACANTE		S/F	S/S
32	S/N	VACANTE		S/F	S/S
33	S/N	VACANTE		S/F	S/S
34	S/N	VACANTE		S/F	S/S
35	S/N	VACANTE		S/F	S/S
36	S/N	VACANTE		S/F	S/S
37	S/N	VACANTE		S/F	S/S
38	S/N	VACANTE		S/F	S/S
39	S/N	VACANTE		S/F	S/S
40	26	REYNALDO CHAIREZ	CONTRATO No. 11	28/03/31	10-50-00
41	33	SIMON SAUCEDO	CONTRATO No. 12	28/03/31	10-50-00
42	35	SANTOS CORDERO	CONTRATO No. 10	28/03/31	10-50-00
43	38	JOSE LAZALDE	CONTRATO No. 14	28/03/31	10-50-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
44	39	JOSE LAZALDE	CONTRATO No. 15	28/03/31	10-50-00
45	41	RODRIGO MARQUEZ	CONTRATO No. 16	28/03/31	10-50-00
46	44	CENOBIO GARCIA	CONTRATO No. 17	28/03/31	10-50-00
47	45	LEOPOLDO M. GONZALEZ	CONTRATO No. 18	28/03/31	10-50-00
48	46	FRANCISCO OLMOS	CONTRATO No. 19	28/03/31	10-50-00
49	47	PEDRO GARCIA	CONTRATO No. 20	28/03/31	10-50-00
50	49	ANDRES HERNANDEZ	CONTRATO No. 22	28/03/31	10-50-00
51	50	PEDRO PUEBLA	CONTRATO No. 23	28/03/31	10-50-00
52	52	MATILDE CORDERO	CONTRATO No. 24	28/03/31	10-50-00
53	55	CRESCENCIO HERNANDEZ	CONTRATO No. 25	28/03/31	10-50-00
54	56	CRESCENCIO HERNANDEZ	CONTRATO No. 26	28/03/31	10-50-00
55	61	LEOPOLDO SANCHEZ	CONTRATO No. 28	28/03/31	10-50-00
56	62	SOSTENES GARCIA	CONTRATO No. 29	28/03/31	10-50-00
57	63	CRESCENCIO MARTINEZ	CONTRATO No. 30	28/03/31	10-50-00
58	64	JUAN MALDONADO	CONTRATO No. 31	S/F	10-50-00
59	65	ANDRES ARAGON	CONTRATO No. 2	28/03/31	10-50-00
60	71	TOMAS GARCIA JR.	CONTRATO No. 33	S/F	10-50-00
61	72	JUAN JALOMA	CONTRATO No. 34	S/F	10-50-00
62	77	FAUSTINO NUÑEZ	CONTRATO No. 36	S/F	10-50-00
63	79	RAYMUNDO IBARRA	CONTRATO No. 37	S/F	10-50-00
64	80	JUSTO SALAZAR	CONTRATO No. 38	S/F	10-50-00
65	81	ANTONIO SANCHEZ	CONTRATO No. 39	S/F	10-50-00
66	82	IGNACIO CHAIREZ	CONTRATO No. 40	S/F	10-50-00
67	88	TOMAS GARCIA JR.	CONTRATO No. 42	S/F	10-50-00
68	89	ADALBERTO GARCIA	CONTRATO No. 43	S/F	10-50-00
69	90	PANFILO GARCIA	CONTRATO No. 44	S/F	10-50-00
70	94	AGUSTIN HERNANDEZ	CONTRATO No. 46	S/F	10-50-00
71	96	SANTIAGO ORTEGA	CONTRATO No. 48	S/F	10-50-00
72	99	ANGEL GONZALEZ	CONTRATO No. 50	S/F	10-50-00
73	102	MIGUEL HERNANDEZ	CONTRATO No. 51	S/F	10-50-00
74	104	SECUNDINO MORENO	CONTRATO No. 53	S/F	10-50-00
75	105	SECUNDINO MORENO	CONTRATO No. 52	S/F	10-50-00
76	106	PANFILO GARCIA	CONTRATO No. 54	S/F	10-50-00
77	110	JUAN ANTONIO PUEBLA	CONTRATO No. 56	S/F	10-50-00
78	112	JUAN ALMEDA	CONTRATO No. 3	28/03/31	10-50-00
79	113	JOSE ESPARZA	CONTRATO No. 58	S/F	10-50-00
80	114	MANUEL HERNANDEZ	CONTRATO No. 59	S/F	10-50-00
81	116	PEDRO SARMIENTO	CONTRATO No. 61	S/F	10-50-00
82	119	PEDRO AVILA	CONTRATO No. 4	28/03/31	10-50-00
83	120	PEDRO AVILA	CONTRATO No. 5	28/03/31	10-50-00
84	121	JOSE DE LA LUZ RAMIREZ	CONTRATO No. 62	S/F	10-50-00
85	122	LADISLAO HERNANDEZ	CONTRATO No. 63	S/F	10-50-00
86	123	SERAPIO BARRIOS	CONTRATO No. 7	28/03/31	10-50-00
87	126	ANTONIO CORONADO CH.	CONTRATO No. 64	S/F	10-50-00
88	127	IGNACIO DIAZ	CONTRATO No. 65	S/F	10-50-00
89	128	SOTERO RAMIREZ	CONTRATO No. 66	S/F	10-50-00
90	129	GUILLERMO JAQUEZ	CONTRATO No. 67	S/F	10-50-00
91	130	FELIPE MARTINEZ	CONTRATO No. 68	S/F	10-50-00
92	131	FILOMENO VALENZUELA	CONTRATO No. 69	S/F	10-50-00
93	132	ANTONIO VELAZQUEZ	CONTRATO No. 70	S/F	10-50-00
94	133	JUAN PUEBLA RIOS	CONTRATO No. 71	S/F	10-50-00
95	136	MANUEL HERNANDEZ	CONTRATO No. 73	S/F	10-50-00
96	137	MANUEL HERNANDEZ	CONTRATO No. 72	S/F	10-50-00
97	138	LADISLAO HERNANDEZ	CONTRATO No. 74	S/F	10-50-00
98	142	GILBERTO MALDONADO	CONTRATO No. 76	S/F	S/S
99	145	PRIMITIVO HERNANDEZ	CONTRATO No. 79	S/F	10-50-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
100	146	SABAS SANCHEZ	CONTRATO No. 80	S/F	10-50-00
101	147	LUIS VALDES	CONTRATO No. 81	S/F	10-50-00
102	148	ASCENCION RODRIGUEZ	CONTRATO No. 82	S/F	10-50-00
103	149	JESUS GONZALEZ B.	CONTRATO No. 83	S/F	10-50-00
104	150	ABUNDIO DEL VILLAR	CONTRATO No. 84	S/F	10-50-00
105	153	JESUS GONZALEZ G.	CONTRATO No. 85	S/F	10-50-00
106	155	AVELINO JIMENEZ	CONTRATO No. 87	S/F	10-50-00
107	157	LEANDRO HERRERA	CONTRATO No. 88	S/F	10-50-00
108	161	FRANCISCO ESQUIVEL	CONTRATO No. 92	S/F	10-50-00
109	162	NESTOR CASTORENA	CONTRATO No. 93	S/F	10-50-00
110	163	PEDRO VILLASCANA	CONTRATO No. 94	S/F	10-50-00
111	165	ANTONIO CORONADO	CONTRATO No. 96	S/F	10-50-00
112	170	FRANCISCO HERNANDEZ	CONTRATO No. 99	S/F	10-50-00
113	171	VICENTE CASTORENA	CONTRATO No. 100	S/F	10-50-00
114	174	LORENZO RODRIGUEZ	CONTRATO No. 101	S/F	10-50-00
115	175	FRANCISCO VITELA	CONTRATO No. 102	S/F	10-50-00
116	176	BLAS HERRERA	CONTRATO No. 103	S/F	14-54-00
117	177	NESTOR CASTORENA	CONTRATO No. 104	S/F	14-54-00
118	180	JESUS PUEBLA	CONTRATO No. 107	S/F	10-50-00
119	181	ASCENCION PULIDO	CONTRATO No. 108	S/F	10-50-00
120	182	ZENAIDO CASTORENA	CONTRATO No. 109	S/F	10-50-00
121	183	GERMAN MARQUEZ	CONTRATO No. 110	S/F	10-50-00
122	186	FRANCISCO GARCIA AMAYA	CONTRATO No. 112	S/F	10-50-00
123	187	MIGUEL GARCIA	CONTRATO No. 113	S/F	10-50-00
124	188	FRANCISCO GONZALEZ	CONTRATO No. 114	S/F	10-50-00
125	192	FRANCISCO VITELA	CONTRATO No. 117	S/F	10-50-00
126	197	FELIPE RODRIGUEZ	CONTRATO No. 120	S/F	10-50-00
127	201	JUAN GONZALEZ B.	CONTRATO No. 125	S/F	10-50-00
128	240	ATILANO OCHOA	CONTRATO No. 123	S/F	06-75-00

- D. Mediante oficios números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda, quienes con fecha 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el que hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad y con apoyo de la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, informara si en esa Dependencia a su cargo, obran antecedentes respecto de la referida Colonia, quien a su vez mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que ésta ya no funge como Colonia Agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- E. Por oficio número RED/EO/402/05, de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa de la documentación citada en el punto que antecede, diversas Actas Testimoniales en las cuales se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente; sus integrantes no muestran interés en continuar en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118 ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscritos por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural; del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005; del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria y de las diversas Actas Testimoniales; se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de su Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Pino Suárez", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 46589, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto...".- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sierra Posada Fracción A, con una superficie aproximada de 1,050-48-51 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SIERRA POSADA FRACCION A" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153504, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1773, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIERRA POSADA FRACCION A" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,050-48-51 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR HUGO O'FARRIL AVILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERTICE

AL SUR: SIERRA POSADA FRACCION B

AL ESTE: FAMILIA VIDRIOS Y VICTOR HUGO O'FARRIL AVILA

AL OESTE: PREDIO EL CIMARRON Y NOCHE BUENA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de mayo de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Llanito de los Burros No. 13, con una superficie aproximada de 707-97-62 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL LLANITO DE LOS BURROS # 13", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140547, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0333, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL LLANITO DE LOS BURROS # 13" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 707-97-62 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JORGE GUADALUPE VALDEZ VILLELA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARCOS PESQUEIRA Y ARROYO LA BATELLERA

AL SUR: CARRETERA INTERNACIONAL

AL ESTE: RENE RIVERA BADILLA

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 18 de febrero de 2008.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 605-77-08.95 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 154002, de fecha 27 de abril del presente, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 8021, de fecha 29 de junio del presente, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Victoria", con una superficie aproximada de 605-77-08.95 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Choapas, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Las Choapas, Asunción Castellanos, Tomás Tamayo, Cipriano Rueda Flores, Tomás Tamayo y Toribio Balcázar

AL SUR: José Gómez, Nadín Cruz, Maricela Hernández, Genaro Valdovinos, Librada Valencia Ayala y Amador Ayala Avile

AL ESTE: Rafael Roldán

AL OESTE: Ejido Las Cabras, Juan Diego Ayala Ortiz, Eugenio Pelayo y José Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas No. 565, Colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 29 de junio de 2010.- El Perito Deslindador, **Anastacio Gabriel Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Villareal, con una superficie aproximada de 01-27-68 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE: DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "PLAYA VILLAREAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 59339, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO VI/11352, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "PLAYA VILLAREAL" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-27-68 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: ALEJANDRO RUEDA REYES

AL SUR: MARIA LUZ CAZAREZ

AL ESTE: DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL DEL PACIFICO

AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ESE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 29 DE JUNIO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-90.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60674, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/809, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-90.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO INOCENTE CASTILLO CONTRERAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PLUTARCO CASTILLO FUENTES

AL SUR: ELVA CASTILLO CONTRERAS

AL ESTE: CALLE INDEPENDENCIA

AL OESTE: ADOLFA HERNANDEZ MUÑIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-09-75.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60678, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/804, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-75.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO ISAIAS FUENTES SAAVEDRA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE CASTILLO MENDOZA
AL SUR: VICTORINO FUENTES MEDONZA
AL ESTE: ANATOLIO DIAZ
AL OESTE: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-82.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 60940, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/797, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-82.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO ISIDRO ARIAS CONTRERAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: UBALDO ARIAS CONTRERAS
AL SUR: CALLE MATAMOROS
AL ESTE: MOISES ARIAS CONTRERAS
AL OESTE: EUFEMIO ARIAS ARAUJO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-00.00 hectáreas, Municipio de Axochiapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140258, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2006, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/704, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO ISIDRO JIMENEZ ROSAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DANUNCIO JIMENEZ ROSAS

AL SUR: ISMAEL JIMENEZ ROSAS

AL ESTE: GRACIELA JIMENEZ MENDEZ

AL OESTE: JESUS CASTILLO MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN AXOCHIAPAN, MORELOS, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.